GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 81
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 23 DE MAYO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA

Cobertura Provincial Zona I Limpieza de canales

Resolución Nº 5

Córdoba, 5 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0416-001386/2012, Cuerpos 1 a 6, en el que la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, propicia por Resolución N° 055./13, se apruebe la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL ZONA I - LIMPIEZA DE CANALES" y se adjudique la misma a la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por la suma de $ 3.528.739,24.-

Y CONSIDERANDO:

Que realizado el pertinente llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió a la apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, lo que quedó documentado en el acta labrada al efecto.

Que la Comisión de Estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por resultar la más conveniente, ajustada a Pliegos, reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha incorporado el Documento Contable, Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y se ha incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° último párrafo del Decreto N° 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las normas legales citadas, las disposiciones de la Ley 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo el N° 17/13, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública convocada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra:"COBERTURA PROVINCIAL ZONA I - LIMPIEZA DE CANALES", y consecuentemente ADJUDÍCASE la misma a la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 3.528.739,24).-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 3.528.739,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000027 a:

Jurisdicción 1.55 - Programa 550-003
Partida 12.06.00.00 del P.V. .....$ 2.352.492,83

Ejercicio Futuro 2014 .....$ 1.176.246,41

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Planta de procesamiento de residuos sólidos urbanos de la región Calamuchita

Resolución Nº 3

Córdoba, 21 de Marzo de 2013

VISTO: el Expediente N° 0517-017918/2012 en el que obra solicitud de ayuda económica a favor de la Comunidad Regional Calamuchita con destino a la finalización de la "PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA REGIÓN CALAMUCHITA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/7 del Folio Único N° 2 se ha incorporado documentación relacionada con el avance de la obra de que se trata, tomando intervención de su competencia la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente (fojas 5).

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones de artículo 6° de la Ley N° 9191, a efectos de cubrir las diferencias de presupuesto surgidos durante el transcurso de la obra, por obras adicionales, por reajustes por el paso del tiempo y encarecimiento de las prestaciones.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS ($ 1.061.072) para la ejecución de la obra de referencia, indicando que el responsable económico será el Presidente de la Comunidad Regional de Calamuchita, Sr. Carlos Tomás ALESANDRI (M.I.N° 10.609.804).

Que obra en autos intervención del Ministerio Jefatura de Gabinete, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 20/2012 y Resolución N° 06/2012.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo el Nº 83/12,.

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Comunidad Regional Calamuchita, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS ($ 1.061.072,00) para la finalización de la obra: "PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA REGIÓN CALAMUCHITA", con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Presidente de la Comunidad Regional Calamuchita, D. Carlos Tomás Alesandri (M.I. N° 10.609.804), de carácter mensual.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS ($1.061.072,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000025 con cargo a Jurisdicción

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 1673

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0045-014432/08 en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 849/2010, se aprueben los trabajos modificatorios a ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "B" - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RIO PRIMERO - RIO SEGUNDO - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTIN" y se adjudiquen los mismos a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, contratista de la obra principal por la suma de $ 3.329.716,50.

y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la documentación técnica del proyecto de modificación de obra compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto y Planilla Comparativa.

Que consta en autos conformidad de la contratista para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra N° 1.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico sobre los aumentos y disminuciones de los ítems, cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de $ 3.329.716,50.

Que analizada la documentación elaborada, se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisibles y que implican una modificación del proyecto original por aumentos y disminuciones enmarcado en las previsiones de los artículos 40, 41 y 7 inciso f) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del 30% del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7° del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la entonces Subsecretaría de Asuntos Legales del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 1/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1041/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra N° 1 de la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "B" - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RIO PRIMERO - RIO SEGUNDO - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTIN" a cargo de la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, conforme planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, que arroja una diferencia en más de Pesos Tres millones trescientos veintinueve mil setecientos dieciséis con cincuenta centavos ($ 3.329.716,50).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres millones trescientos veintinueve mil setecientos dieciséis con cincuenta centavos ($ 3.329.716,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2012/001994, como Importe Futuro, Año 2013.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra que asciende a la suma de Pesos Catorce millones cuatrocientos treinta y mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta y cuatro centavos ($ 14.430.488,64).

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata en los términos de su presentación.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE por renunciada a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. a cualquier tipo de reclamo a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponderle por la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. deberá integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de las enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1673anexo.pdf

Decreto Nº 1710

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0045-014876/09/A14, en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 564/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SOBRE EL RIO CTALAMOCHITA EN DESVIO DE TRÁNSITO PESADO NOR-ESTE A RIO TERCERO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" suscripta el 22 de octubre de 2012 por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L. contratista de la obra.

y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, habiendo incorporado en autos las planillas de cálculo correspondientes.

Que por Decreto N° 594 de fecha 15 de junio de 2012 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos correspondientes a los meses de julio de 2010 y febrero de 2011, habiéndose firmado la Addenda de Contrato correspondiente el 21 de septiembre de 2012.

Que por Resoluciones Nros. 603 del 16 de septiembre de 2011 y 53 del 9 de marzo de 2012, se aprobaron las ampliaciones de plazo con finalización el 6 de diciembre de 2011 y 04 de abril de 2012, respectivamente.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 3

Planta de...

1.55 - Programa 560-001, Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaria de Ambiente dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al Artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, mediante fórmula polinómica se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos superior al 7% entre la fecha de la segunda redeterminación -febrero de 2011- y agosto de 2011 estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que de acuerdo al informe de la repartición de origen al momento de la tercera redeterminación de precios se ha ejecutado un 61,82% de la obra (Certificado N° 8 obrante en autos).

Que la redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de agosto de 2011 igual a 1.34, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 1.942.226,06, implicando un incremento sobre el precio del contrato a la suma de $ 4.826.177,68, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en los articulos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 501/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1123/2012 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SOBRE EL RIO CTALAMOCHITA EN DESVIO DE TRÁNSITO PESADO NOR-ESTE A RIO TERCERO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" por la suma de Pesos Ciento nueve mil novecientos treinta y siete con treinta y tres centavos ($ 109,937,33) suscripta el 22 de octubre de 2012 por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L. contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesta de cuatro (4) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento nueve mil novecientos treinta y siete con treinta y tres centavos ($ 109.937,33) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001843, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5202 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provin-

cial de Vialidad del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1710anexo.pdf

Decreto Nº 1722

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-015764/11/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 262/12, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JOSÉ HERNANDEZ (Primario), ubicado en calle Asturias esquina Bilbao – B° Colón; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO (Primario), ubicado en calle Suecia N° 2832 – B° Parque Vélez Sarsfield JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARRACÍN, ubicado en calle José Mateo Molina N° 431 – B° Colinas de Vélez Sarsfield - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 29 de febrero de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el titular de la Empresa JOSÉ JACOBO, contratista de la obra.

y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 24° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a agosto/11 es de 0,00%, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación del 7,79%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de agosto/11 del 7,01%, habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo/11), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 207.147,34, habiéndose descontado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 3.162.184,30.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 207/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1018/2012 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JOSÉ HERNANDEZ (Primario), ubicado en calle Asturias esquina Bilbao – B° Colón; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO (Primario), ubicado en calle Suecia N° 2832 – B° Parque Vélez Sarsfield y JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARRACÍN, ubicado en calle José Mateo Molina N° 431 – B° Colinas de Vélez Sarsfield - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 207.147,34) suscripta con fecha 29 de febrero de 2012, entre el Director General de Arquitectura, y el titular de la Empresa JOSÉ JACOBO, contratista de la obra, que como Anexo 1, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 207.147,34) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000517, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa José Jacobo, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el. Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese,

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1722anexo.pdf

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Resolución Nº 5

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0039-050079/2013 por el que se propicia la modificación del Capítulo XI del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO: Que en la búsqueda continua de eficientización del Estado, el uso racional de los recursos, especialmente el uso de papel, y la mayor simplicidad y celeridad de los trámites administrativos, se torna necesario revisar la normativa vigente en materia de trámites que se sustancian ante el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial.

Que asimismo, se han promovido cambios en el Sistema SUAF, que hacen posible conocer en tiempo real, la situación de los Proveedores Inscriptos en el Registro.

Que con motivo de la futura implementación de los procesos de calidad en el Registro de Proveedores del Estado, y que viene llevando a cabo la Contaduría General de la Provincia en su ámbito, se hace necesario .adecuar los procedimientos vigentes normados en el Anexo "A" de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que en esta instancia, se considera oportuno, necesario y conveniente modificar el Capítulo XI del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que el artículo 3° de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar en el marco de sus competencias las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las que se encuentren contenidas en cada uno de sus títulos respectivos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el capítulo XI del Anexo "A" de la Resolución 04/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XI:
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

ARTÍCULO 172°.- DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN. Los requisitos que deberán cumplirse para obtener la inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado son los siguientes:

Inc. 1) Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

1) Presentar el formulario de Inscripción (C 4): completo el que reviste carácter de declaración jurada y que como Anexo 22 forma parte de la presente resolución.
• En dicho formulario deberá constar la constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba y de una dirección de correo electrónico.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de sociedades de hecho, deberá ser cumplimentado por cada uno de los socios.

3) Informe de estado de situación patrimonial o manifestación de bienes y deudas existentes: el que no podrá exceder los noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de su presentación. El mismo deberá estar emitido por Contador Público independiente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4) En caso de existir representantes: copia del instrumento por el que se prueba el contrato de mandato con certificación de firmas por Escribano Público o Juez de Paz en el que deberá constar en forma expresa que el mandatario puede representar a la persona (mandante) en licitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, presentar y suscribir ofertas, firmar pliegos de licitaciones, ofrecer garantías cuando fuera necesario mediante depósitos en efectivo, fianzas, cauciones personales o bancarias y retirar dichas garantías, y cobrar o percibir todas las sumas de dinero u órdenes de pago adeudadas al mandante por cualquier motivo.

5) Informe de gravámenes e inhibiciones expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba o del domicilio de origen si estuviera fuera de la Provincia de Córdoba, el que no deberá tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días corridos de su fecha de expedición.

6) Informe de medidas cautelares e inhibiciones expedido por el Registro Público de Comercio el que no deberá tener

una antigüedad mayor a los noventa (90) días corridos de su fecha de expedición.
• Cuando la firma hubiere obtenido la homologación de un acuerdo preventivo o de un concordato resolutorio deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto Provincial N° 816/87.

7) Copia certificada de la habilitación municipal definitiva correspondiente al lugar donde el proveedor realice su actividad principal, cuando corresponda, en la que deben figurar los rubros que ofrece proveer el peticionante al Estado.

8) Certificado de libre deuda municipal expedido por la municipalidad del lugar donde el proveedor realice su actividad principal, caso de corresponder de acuerdo a la actividad desarrollada, o documento que acredite inexistencia de deuda anterior.

9) Estar inscripto por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral en el impuesto que grave la actividad si fuera de otra jurisdicción, cuando corresponda.

10) Poseer Certificado Fiscal para contratar vigente: emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

11) Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), cuando corresponda. En los casos de sociedades de hecho, se deberá presentar constancia de inscripción de la sociedad y de cada uno de los socios.

12) Poseer Certificado Fiscal para contratar vigente emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

13) Disponer de una Cuenta Corriente o una Caja de Ahorro abierta a nombre del solicitante en el Banco de Córdoba. Presentar constancia de Clave Bancaria Única (CBU). En caso de sociedades de hecho podrá estar abierta a nombre de cualquiera de los socios.

14) Tasa retributiva de servicios emitida por el solicitante desde la página WEB http://trs.cba.gov.ar/Ministerio de Finanzas/Contaduría General de la Provincia abonada en el Banco de la Provincia de Córdoba o entidad habilitada, según los aranceles fijados por la Ley Anual Impositiva vigente.

Inc. 2) Personas Jurídicas:

1) Presentación del formulario de Inscripción (C 5): completo el que reviste carácter de declaración jurada y que como Anexo 23 forma parte de la presente resolución.
En dicho formulario deberá constar la constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba y de una dirección un correo electrónico.

2) Copia del Estatuto Social Contrato o Acto Constitutivo debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio respectivo, con las modificaciones operadas hasta la fecha de presentación a esta Contaduría General

3) Copia de las Acta de Asamblea: de socios o accionistas en la cual conste la aprobación del ejercicio económico que se presenta y de Directorio donde conste la distribución de cargos vigentes presentada ante Inspección de Personas Jurídicas.

4) Copia del Balance General: correspondiente al último ejercicio económico de la Empresa a la fecha de presentación de la documentación, emitido por Contador Público independiente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5) En caso de existir representantes: copia del instrumento por el que se prueba el contrato de mandato con certificación de firmas por Escribano Público o Juez de Paz en el que deberá constar en forma expresa que el mandatario puede representar a la persona (mandante) en licitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, presentar y suscribir ofertas, firmar pliegos de licitaciones, ofrecer garantías cuando fuera necesario mediante depósitos en efectivo, fianzas, cauciones personales o bancarias y retirar dichas garantías, y cobrar o percibir todas las sumas de dinero u órdenes de pago adeudadas a la mandante por cualquier motivo.

6) En el caso de tratarse de Representantes de firmas extranjeras: se deberá acreditar mediante contrato de representación debidamente legalizado.

7) Presentar informe de gravámenes e inhibiciones de la persona jurídica, expedidos por el Registro General de la Provincia o el de la jurisdicción del domicilio comercial si estuviera fuera del ámbito provincial, el que no deberá tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días corridos de su fecha de expedición.

8) Presentar informe de medidas cautelares e inhibiciones de la persona jurídica, expedido por el Registro Público de Comercio de la jurisdicción del domicilio comercial, el que no deberá tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días corridos de su fecha de expedición.
• Cuando la firma hubiere obtenido la homologación de un acuerdo preventivo o de un concordato resolutorio deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto Provincial N° 816/87.

9) Presentar copia certificada de la habilitación municipal definitiva correspondiente al lugar donde el proveedor realice su actividad principal, cuando corresponda, en la que deben figurar los rubros que ofrece proveer el peticionante al Estado.

10) Presentar Certificado de libre deuda municipal: expedido por la municipalidad del lugar donde el solicitante realice su actividad principal.

11) Estar inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia o Convenio Multilateral en el impuesto que grave la actividad si fuera de otra jurisdicción, cuando corresponda.

12) Poseer Certificado Fiscal para contratar vigente emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

13) Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), cuando corresponda.

14) Poseer Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente.

15) Disponer de Cuenta Corriente abierta en el Banco de Córdoba a nombre de la persona jurídica solicitante. Presentar constancia de Clave Bancaria Única (CBU).

16) Tasa retributiva de servicios emitida por el solicitante desde la página WEB http://trs.cba.gov.ar/Ministerio de Finanzas/Contaduría General de la Provincia abonada en el Banco de la Provincia de Córdoba o entidad habilitada, según los aranceles prescriptos por la Ley Anual Impositiva vigente.

Inc. 3) - Habilitaciones Especiales

Cualquiera fuera la forma jurídica del solicitante, cuando las actividades para las que se pretende inscribir o reinscribir requieran inscripciones y/o habilitaciones emitidas por organismos competentes, copias actualizadas de las mismas deberán ser agregadas al trámite y actualizadas cuando corresponda:
Se citan a continuación, en forma no taxativa, actividades que requieren habilitaciones especiales:
1. Laboratorios y/o droguerías:
1.1 De la Provincia de Córdoba: copia actualizada de la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba certificada por el Departamento Medicamentos.
1.2 De otra Provincia: copia actualizada de habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia que corresponda, o de la Nación
1.3 Instrumento donde consta la designación de responsable técnico en droguerías, etc.
1.4 Proveedores de material médico descartable: copia actualizada de la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Aparatología Y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.).
2. Plantas elaboradoras de leche o productos lácteos: Inscripción Y habilitación del establecimiento lácteo en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA) otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación o por la Secretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba.

3. Frigoríficos: habilitación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba o del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (S.E.N.A.S.A.)

4. Comunicaciones y Telecomunicaciones: habilitación específica otorgada por el Departamento Comunicaciones de la Provincia o de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (C.N.C) e instrumento por el cual se designa al responsable técnico de los servicios prestados.

5. Empresas de transporte de pasajeros: se deberá presentar: Habilitación Municipal Habilitación de la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba, Títulos de los automotores afectados a la actividad, seguros vigentes, tarjetas verdes o azules cuando corresponda, libres deuda en concepto de impuestos municipales y provinciales, carnets de conductor vigente de quién se designa como conductor de cada vehículo, Libreta de Sanidad del conductor.

6. Empresas de transporte de cargas: a los requisitos precitados se agregan Residuos Peligrosos: Certificado Ambiental Anual de Secretaría de Ambiente u Organismo que lo sustituya.

7. Importadores o exportadores: deberán acreditar la correspondiente inscripción en la Dirección General de Aduanas dependiente de la AFIP.

8. Profesionales y/o técnicos; se deberá acreditar mediante título y matrícula profesional cuando correspondiera. En este último caso debe agregarse el pago del derecho de matrícula vencido a la fecha de presentación de la documental necesaria para inscripción o actualización.

9. Estaciones de servicio que expenden GNC; deberán presentar copia de aprobación otorgada por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

10. Fabricantes de kits de GNC: deberá presentar copia actualizada de inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes otorgadas por el Ente Nacional Regulador de Gas (E.NA.R.GAS).

11. Reparadores de generadores y artefactos de vapor; deberá presentar constancia de inscripción en el Registro respectivo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

12. Seguridad Privada: deberán presentar la correspondiente inscripción y/o habilitación otorgada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

13. Empresas Constructoras; certificación de IERIC y designación de Responsable Técnico con matrícula habilitada y libre de deuda a la fecha de presentación.

14. Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales Inscripción en "Registro de Prestadores de los Servicios De Suministro Agua Potable y Desagües Cloacales Bajo Regulación y Control ERSEP, cuando corresponda.

Es facultad de la Contaduría General de la Provincia, solicitar cualquier otra documentación que a criterio del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado se considere necesaria para la inscripción o renovación de inscripción.

Inc. 4)- Aspectos generales

1. La falsedad en la declaración de datos por parte del proveedor, es considerada falta grave y podrá ser sancionada con las penalidades prescriptas en el Decreto 1882/80 o norma que en el futuro la reemplace, no obstante toda otra sanción administrativa y/o penal que pudiese corresponder.

2. Toda la documentación que se solicita en copia, deberá ser presentada certificada por Escribano Público Nacional, Autoridad Policial competente, o Juez de Paz.

3. La especificación de rubros a proveer al Estado, deberá observar la necesaria concordancia entre el objeto social de la empresa según Estatuto y la inscripción en los organismos municipales, provinciales y nacionales.

4. Solo podrán retirar el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de proveedores y Contratistas del Estado el/los firmante/s de la solicitud, o apoderados a tal efecto mediante autorización respectiva.

5. Se tendrá por válida, toda comunicación y/o notificación a la firma solicitante que se realice tanto al domicilio especial constituido como a la dirección de correo electrónico manifestada.

6. Toda modificación que se produzca en los datos declarados y/o en los documentos presentados en oportunidad de otorgarse la inscripción o renovación de la inscripción, debe ser fehacientemente comunicada al Registro de Proveedores del Estado mediante la presentación del formulario C4 o C5, según corresponda, y copia certificada del documento que hubiera sufrido la modificación.

Tal es el caso, entre otros, de:

• Cambios de domicilio,
• Dirección de correo electrónico
• Denominación social.
• Renovación parcial o total de autoridades de las personas jurídicas.

7. Es responsabilidad del proveedor inscripto actualizar la documentación que contiene su legajo cuando se produzcan vencimientos de certificaciones previstas para los trámites de inscripción que se encuentren vencidos o requieran renovaciones periódicas de acuerdo a la normativa específica.

ARTÍCULO 173°.- DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN - RENOVACION

1. Responsables involucrados
• Titular I Subtitular de la Contaduría General de la Provincia
• Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores
• Jefe de Sección Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Jefe de Sección ROPyCE)
• Agente del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Agente del ROPyCE)
2. Procedimiento de inscripción I renovación de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado
2.1 Recepción de la Documentación requerida
El Agente del ROPyCE
2.1.1 Recibe del solicitante de inscripción o renovación de inscripción, la documentación requerida según especificaciones contenidas en el artículo 172°.
2.1.2 Verifica en el Sistema SUAF que la firma solicitante o sus integrantes no cuenten con una suspensión o inhabilitación en curso. En caso afirmativo comunica al Solicitante la existencia de la sanción y el número de la Resolución que lo respalda, lo que le imposibilita gestionar

la inscripción.
2.1.3 Verifica, en forma preliminar, que los documentos y los datos presentados se correspondan en forma y contenido con el objeto de la solicitud de inscripción I renovación de inscripción que pretende, teniendo en cuenta los requisitos formales enunciados en el artículo 172°
2.1.4 Ingresa a las páginas Web de Dirección General de Rentas y de la AFIP para obtener los respectivos registros de Inscripción y Certificados Fiscales para contratar vigentes.
2.1.5 En caso de identificar documentos o datos faltantes o inadecuados para el fin perseguido, los marca en el "Registro de Verificación de requisitos" como incumplidos. Entrega el registro al solicitante con las indicaciones o aclaraciones pertinentes para su cumplimiento.
2.1.5.1 En caso de mediar imposibilidad de presentar alguna documentación especificada en los requisitos generales para la realización del trámite por mora de la administración nacional, provincial o municipal, el Registro podrá admitir provisoriamente una declaración jurada del solicitante con la constancia emitida por el organismo involucrado, que acredite tal hecho. Cuando el proveedor obtiene la documental que no aportó inicialmente dispone de un plazo de dos (2) días corridos para presentarla al Registro, bajo apercibimiento de su eliminación inmediata en el mismo.
2.1.5.2 En caso de tratarse del faltante de un requisito especial, se eleva el trámite a consideración de la Superioridad.
2.1.6 Cuando el tramite se encuentra en condiciones de ser ingresado, crea un legajo electrónico en el cual se archivan las digitalizaciones realizadas sobre los originales o copias certificadas y autenticadas de la totalidad de la documentación solicitada por el Registro, previo ingreso de la solicitud por Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas.
2.1.7 Actualiza el Registro de Verificación de requisitos.
2.1.8 Firma el formulario C4 o C5 según corresponda, coloca fecha y hora de su intervención y deriva al solicitante a la Mesa de Entradas para que ingrese el formulario de solicitud (C4 o C5) como simple trámite, reteniendo en el Sector la documentación respaldatoria junto al Registro de Verificación de requisitos

El Agente de la Mes3 de Entradas SUAC
2.1.9 Da ingreso a la solicitud debidamente firmada por el Agente del ROPyCE 2.1.10 Emite el Sticker correspondiente y entrega copia al Solicitante.
2.1.11 Deriva física e informáticamente el formulario de solicitud a la Mesa de Entradas de la Contaduría General.

El Agente de la Mesa de Entradas de la Contaduría General
2.1.12 Da ingreso y deriva al trámite física e informática mente al Registro de Proveedores
El Agente de ROPyCE
2.1.13 Registra en SUAC la recepción del trámite.
2.1.14 Controla la adecuación y consistencia de los documentos presentados y los datos consignados en la solicitud
2.1.15 Registra los documentos presentados en la "Base de trámites en curso" y si, como resultado del control, identifica requisitos incumplidos, registra las observaciones y lo notifica al solicitante, por los medios pertinentes, otorgando un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para que sean aportados.
2.1.15.1 En caso de no cumplimentar los requisitos en el plazo otorgado, se procederá a dar por desistida la solicitud, contando el solicitante con 30 (treinta) días hábiles desde la caducidad del trámite para el retiro de la documentación presentada, vencidos los cuales se procederá a su destrucción.
2.1.16 Presentados en término los documentos requeridos, verifica su conformidad, firma y fecha la documentación recibida y la incorpora al trámite iniciado.
2.1.17 Registra la documentación aportada en el Registro de Verificación y en la Base de trámites en curso.
2.1.18 Incorpora al legajo digital impresiones de las pantallas donde figuran las inscripciones y certificados fiscales publicados en las respectivas páginas Web por la Dirección General de Rentas y la AFIP
2.1.18.1 Si la solicitud reviste carácter de "urgente", remite el tramite al Jefe de
Sección ROPyCE. previo a su digitalización.
2.1.19 De no tratarse de un trámite urgente, digitaliza los documentos presentados y los incorpora al Legajo digital.
2.1.20 Deriva el trámite al Jefe de Sección ROPyCE.

2.2 Emisión de Informe técnico
El Jefe de Sección ROPyCE
2.2.1 Controla que los documentos Y datos que conforman el trámite y/o legajo digital cumplan con los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
2.2.2 Solicita, vía correo electrónico al Referente asignado por la Contaduría General, informe, fundado en los datos extraídos del sistema People Net, que acredite que el solicitante no es agente del Estado provincial y que las firmas no estén integradas total o parcialmente por agentes del Estado.
2.2.2.1 Recibido el reporte, verifica que el solicitante de inscripción o renovación de inscripción no está registrado como agente del Estado Provincial o que cuando se trate de Personas Jurídicas y Sociedades de hecho, no estén integradas total o parcialmente por agentes del Estado.
2.2.3 Confecciona y adjunta al trámite, informe técnico emitiendo opinión sobre la pertinencia o no de inscribir o renovar la inscripción del solicitante en el Registro de Proveedores del Estado.
2.2.4 Carga en el Sistema SUAF los datos del solicitante para la emisión del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Si se trata de una inscripción asigna un número identificador único al solicitante, el que mantendrá en caso de renovaciones.
2.2.5 Deriva el trámite físico para su revisión por el Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores

El Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores
2.2.6 Verifica que lo actuado cumpla con los requisitos.
2.2.7 Conforma, de corresponder, el informe técnico emitido y deriva el trámite física e
informáticamente, para su aprobación, al Titular / Subtitular de la Contaduría General de la Provincia.

2.3 Resolución del trámite de inscripción / renovación
El Titular Subtitular de la Contaduría General de la Provincia
2.3.1 Recibe el trámite derivado por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.
2.3.2 De corresponder y no mediar observaciones autoriza física y electrónicamente en el SUAF la inscripción o renovación de inscripción. La Aprobación generará automáticamente en el sistema SUAF un número de inscripción.
2.3.3 Remite el trámite al Registro de Proveedores para la comunicación al Solicitante del resultado de la gestión y su archivo provisorio.

Nota 1: La Contaduría General de la Provincia procederá a resolver el trámite de inscripción solicitada dentro del término de treinta (30) días hábiles de presentada la documentación requerida.
Nota 2: La inscripción tendrá una vigencia, en el caso de personas jurídicas, de 17 meses contados desde el cierre del último ejercicio económico y, en el caso de personas físicas y sociedades de hecho, de 12 meses, desde la fecha de certificación del Informe de estado de situación patrimonial o manifestación de bienes y deudas existentes: salvo que por razones excepcionales el Titular / Subtitular de la Contaduría General de la Provincia resuelva un plazo de vigencia inferior.

El Jefe de Sección ROPyCE
2.3.4 Notifica al solicitante, por los medios establecidos, la aceptación o denegación de su solicitud de inscripción I renovación de inscripción especificando los fundamentos del rechazo, cuando corresponda.
Nota: En caso de denegación de inscripción, el Solicitante podrá dentro de los quince (15) días de la notificación, presentar recurso de apelación ante el Titular de la Secretaría de Administración Financiera, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia.
2.3.5 De ratificarse la denegación de inscripción, se procede a dar de baja el numero identificatorio único asignado al solicitante en el sistema SUAF, el que no será utilizado nuevamente.

2.4 Actualización de legajos y de listados de Proveedores
El Agente del ROPyCE
2.4.1 Incorpora al legajo físico y/o digital del proveedor todos los documentos y datos que éste presente durante la vigencia de su inscripción, así como las comunicaciones emitidas por los servicios administrativos relativas a incumplimientos de contratos, sanciones y demás datos de interés.
2.4.2 Actualiza la Base de trámites en curso

El Jefe de Sección ROPyCE
2.4.3 Emite al menos quincenalmente un reporte del Sistema informático SUAF que contiene el listado vigente de proveedores inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.
2.4.4 Controla que la nomina y los datos coincidan con los contenidos en la Base de trámites en curso.
2.4.5 Gestiona su publicación en el sitio Web del Ministerio de Finanzas.

El Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá desarrollar inspecciones y controles en la oportunidad que así lo disponga.

2.5 Respuesta a consultas

El Jefe de Sección ROPyCE
2.5.1 Recibe solicitudes de información de antecedentes de proveedores formuladas por las jurisdicciones u organismos judiciales-.
2.5.2 Recopila información disponible en el sistema SUAF, legajo físico y digital del proveedor.
2.5.3 Confecciona informe técnico .dando respuesta a los requerimientos
2.5.4 Remite las actuaciones previa validación del informe técnico por el Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores.
2.5.5 De corresponder, da participación al Área Legales del Ministerio de Finanzas previo a su remisión al Titular I Subtitular de la Contaduría General de la Provincia.

El Titular I Subtitular de la Contaduría General de la Provincia
2.5.6 Recibe el trámite derivado por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.
2.5.7 Controla lo actuado.
2.5.8 De corresponder y no mediar observaciones, valida el informe emitido y lo remite física e informáticamente a través de la Mesa de de Entradas al requirente.

3. Documentos y registros asociados

• Formulario C4 - Solicitud de Inscripción I renovación de Inscripción de Personas Físicas y Sociedades de Hecho (Anexo 22)
Confeccionó: Solicitante inscripción
Archivo: ROPyCE en Legajo (físico y digital)
Tiempo de archivo: Permanente

• Formulario CS - Solicitud de Inscripción I renovación de Inscripción de Personas Jurídicas (Anexo 23)
Confeccionó: Solicitante inscripción
Archivo: Registro de Proveedores en Legajo (físico y digital)
Tiempo de archivo: Permanente

• Registro de Verificación de Requisitos (Disponible en Grupos "d013nt01" R:\Contaduría General Registro de Proveedores Confeccionó: Agente del ROPyCE
Archivo: Agente de ROPyCE en Legajo físico/digital
Tiempo de archivo: Permanente

• Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del estado (pantalla del sistema SUAF)
Confeccionó: Jefe de Sección ROPyCE I aprueba Titular I Subtitular de la CGP
Archivo: Jefe de Sección ROPyCE I Sistemas SAF
Tiempo de archivo: Permanente

• Base de proveedores sancionados (obtenida del sistema SUAF) Confeccionó: Jefe de Sección ROPyCE
Archivo: Sistema SUAF
Tiempo de archivo: Permanente

• Base de proveedores con trámite en curso (obtenida del excel)
Confeccionó: Personal del ROPyCE
Archivo: Jefe de Sección ROPyCE I Especificar ruta de acceso en Grupos
Tiempo de archivo: Permanente

• Listado de proveedores actualizado al dd/mm/aa (Reporte SUAF)
Confeccionó: Jefe de Sección ROPyCE
Archivo: Jefe de Sección ROPyCE I Sistemas SAF
Tiempo de archivo: Permanente

• Legajo de proveedor (Papel/digital)
Confeccionó: Agentes del ROPyCE
Archivo: Agentes del ROPyCE
Tiempo de archivo: Papel: Punto 6, Anexo único Decreto 1659/1997 / Digital: permanente

ARTÍCULO 173°/1.- DEL PROCESO SANCIONATORIO

1. Responsables involucrados
• Titular / Subtitular de la Contaduría General de la Provincia
• Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores
• Jefe de Sección ROPyCE

2. Procedimiento para la gestión de sanciones a Proveedores del ROPyCE
2.1 Solicitud de aplicación de sanciones

El Servicio Administrativo contratante
2.1.1 Identifica incumplimientos del proveedor en el suministro de bienes y/o servicios contratados.
2.1.2 Aplica, de corresponder, las sanciones pecuniarias previstas en los instrumentos de compra.
2.1.3 Inicia expediente de solicitud de aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1882/80 y lo deriva, a través de la Mesa de Entradas- SUAC-, física e informáticamente al Registro de Proveedores.

El Jefe de Sección ROPyCE
2.1.4 Recibe física e informática mente el Expediente de la Mesa de Entradas de la
Contaduría General.
2.1.5 Verifica e/legajo del proveedor y /a existencia de sanciones previas 2.1.6 Analiza el contenido de la documentación obrante en el expediente.
2.1.7 Revisa la adecuación de lo actuado.

2.2 Notificación de solicitud de sanciones

El Jefe de Sección ROPyCE
2.2.1 Notifica al proveedor, utilizando los medios previstos, la solicitud de aplicación de sanciones y el plazo del que dispone (10 días) para formular los descargos o aclaraciones correspondientes.
2.2.2 Si se produjera nueva prueba, se dará nueva vista a los interesados y al Servicio Administrativo interviniente por un término de 10 días.
2.2.3 Efectuado el descargo o vencido el plazo otorgado para realizarlo, identifica el tipo de sanción a aplicar (apercibimiento, suspensión o inhabilitación) teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento y los criterios establecidos en el Decreto 1882/80 o norma que en el futuro la reemplace.
2.2.4 Incorpora todo lo actuado al expediente.
2.2.5 Confecciona el informe técnico, lo adjunta al expediente y lo remite para su conformación por el Jefe de Normas y

Procedimientos y Proveedores.

El Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores
2.2.6 Verifica que lo actuado sea consistente con los criterios aplicables.
2.2.7 Conforma, de corresponder, el informe técnico emitido y deriva el trámite física e informáticamente al Área Legales del Ministerio de Finanzas para que emita el correspondiente dictamen y conforme y protocolice la resolución mediante la cual se aplicará la sanción.

2.3 Aplicación de sanciones

El Titular / Subtitular de la Contaduría General de la Provincia
2.3.1 De no mediar observaciones aprueba la sanción propuesta mediante Resolución de la Contaduría General, la que una vez protocolizada por Despacho es publicada en el Boletín Oficial y comunicada al proveedor.

El Jefe de Sección ROPyCE
2.3.2 Mantiene las actuaciones en archivo provisorio
2.3.3 Si el proveedor apela la sanción impuesta, ante la Secretaría de Administración Financiera, remite las actuaciones previo visado por el Jefe de Área Normas y Procedimientos - Registro de Proveedores al Titular / Subtitular de la Contaduría General de la Provincia para su derivación al Titular de la Secretaría de Administración Financiera.

El Titular de la Secretaría de Administración Financiera
2.3.4 Da intervención al Área Legales del Ministerio de Finanzas, a los fines de la toma de declaraciones y/o presentación de nuevas pruebas.
2.3.5 En caso de no modificar la apelación la sanción impuesta o haber vencido el plazo previsto para su interposición, se considera firme, las actuaciones son devueltas al Registro de Proveedores para que ingrese la sanción y el Número de Resolución que la impone al Sistema SUAF y al legajo digital del proveedor.
2.3.6 Si de la apelación surgiera la no aplicación de la sanción remite lo actuado al Área Legales para que emita dictamen y confeccione borrador de resolución rectificatoria
2.3.7 De no mediar observaciones aprueba la resolución rectificatoria propuesta, la que es protocolizada por Despacho, publicada en el Boletín Oficial y comunicada al proveedor.
2.3.8 Deriva las actuaciones al Registro de Proveedores para su incorporación al legajo del proveedor.
El Agente del ROPyCE
2.3.9 Incorpora en el sistema SUAF, de corresponder, la sanción aplicada al proveedor, la vigencia de la misma y el N° de la Resolución por la que fuera impuesta.

3. Documentos y registros asociados

• Expediente de solicitud de sanción
Confeccionó: Servicio Administrativo contratante
Archivo: ROPyCE
Tiempo de archivo: Anexo único Decreto 1659/1997

• Informe técnico (libre)
Confeccionó: Jefe de Sección ROPyCE
Archivo: ROPyCE en Expediente de Sanción / legajo digital
Tiempo de archivo: el fijado por la ley de expurgo

• Resolución sancionatoria
Confeccionó: Titular / Subtitular de la CGP
Archivo: Despacho / ROPyCE
Tiempo de archivo: Permanente

• Resolución rectificatoria
Confeccionó: Titular Secretaría de Administración Financiera
Archivo: Despacho / ROPyCE
Tiempo de archivo: Permanente

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los nuevos formularios C4 y C5 que como anexo único forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a las dependencias de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, a todos los Servicios Administrativos Financieros del Estado Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I:
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.5anexo.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 38

Córdoba, 10 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076294/2013, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 10/2013, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 50 -año 2013- de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O Ley N° 6300), en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10116, la Nota de Pedido N° 2013/000025 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 184/2013,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 10/2013, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 50 -año 2013- de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con ocho (8) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa: 152-001, Partida: 3.01.05.00 “Correos y Telégrafo” del P.V..

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXOS: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.38anexo.pdf*

JEFATURA de POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución “J” Nº 55154

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0182-030311/2013 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

EL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia comprendido en el período Marzo 2013, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros nros. 01 y 02 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de 1 foja útil.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

COMISARIO GENERAL RAMÓN ANGEL FRÍAS
JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO ÚNICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ejercicio: 2013

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Gobierno de Córdoba - Ministerio de Finanzas

Secretaría de Administración Financiera | Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

Parámetros de Confección

Jurisdicción: 175-Ministerio De Seguridad
U. Administrativa: 199-Policia De La Provincia
Tipo Modificación: Compensación
Rango de Fecha: Desde: 01/03/2013 **Hasta:** 31/03/2013
Rango de Números: Todos los números

Nro	Expediente	F.Autorización	Programa	Partida	Incremento	Disminución
1	0182-030174/2013	05/03/2013				
		757-000	02030000	-Textiles y Vestuario	$600.000,00	
		757-000	02100000	-Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores		$600.000,00
				TOTAL:	600.000,00	600.000,00
2	0182-030182/2013	21/03/2013				
		756-000	01080000	-Fondo Incentivo Docente	$15.000,00	
		756-000	01010000	-Personal Permanente		$15.000,00
				TOTAL:	15.000,00	15.000,00

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN E. R. C. A.

Crio. Insp. Abog. GUILLERMO A. HEIN
POLICIA DE CORDOBA
Confeccionó

Contador Lic. HUGO M. FARIAS
Jefe Bajo Finanzas
Controló

POLICIA DE CORDOBA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Crio. My. Dpl. HECTOR A. LAGUIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Firma Responsable

SUAF Sistema Único de Administración Financiera

Datos de Impresión
Fecha: 10/05/2013 Hora: 13:19

Página 1 de 1
Reportes/Modificaciones/PRC_AMCP_AU.rpt

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 535

Córdoba, 26 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0645-000567/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con a clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.), Villa Dolores – Anexo- de Los Cerrillos, Departamento San Javier, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2228/12 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 67 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) Villa Dolores – Anexo- de Los Cerrillos, Departamento San Javier, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 358; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 " Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución Nº 156

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-260827/13 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de febrero de 2013.

y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 197/13

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 4/ /2013 a 10/2013 correspondientes al mes de febrero de 2013 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DOS (2) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN
MINISTRO DE SALUD

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.156anexo.pdf*

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1158 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de mayo del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Ester CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, y María de las M. BLANC G. de ARABEL, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La difusión de la actividad jurisdiccional del año 2012 y primer cuatrimestre de 2013, como también de las proyecciones de productividad para el período de 2013 y 2014 del Tribunal Superior de Justicia, en continuidad de los objetivos de mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de la resolución de los procesos y promover certidumbres a los justiciables y litigantes, expresados en los Acuerdos Reglamentarios Nº 980, Serie A, de 4-5-2009, Nº 1001, Serie A, de 22-3-2010, Nº 1053 del 10-5-2011 y Nº 1100, Serie A, de 16-5-2012.

Y CONSIDERANDO: I. Contribuye con los señalados objetivos que el Tribunal Superior de Justicia difunda la actividad desarrollada

en la función jurisdiccional durante el periodo desde el mayo del año 2012 y hasta el 30 de abril del año en curso, en lo que concierne a la cantidad de los recursos y causas de competencia originaria ingresadas como así también las resoluciones dictadas y la información atinente acerca de si se alcanzaron o no las proyecciones de productividad fijadas para ese período. Asimismo y para orientar las proyecciones necesarias, resulta importante explicitar los estándares de productividad para restante período del año en curso y primer cuatrimestre de 2014.

II. A través de las distintas Salas de diferentes competencias (en lo Civil y Comercial, Contencioso-Administrativa, Laboral, Penal y Electoral y de Competencia Originaria, desde el mes de mayo del año 2012 y hasta el 30 de abril de 2013, ingresaron al Tribunal Superior de Justicia 2.762 causas y se dictaron 2. 920 resoluciones (se computan como tales sólo las sentencias y los autos interlocutorios que resuelven recursos o causas de competencia originaria).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad se distinguirá entre los recursos ingresados en cada una de las Salas del Tribunal Superior y las resoluciones dictadas con la aclaración que ellas comprenden a recursos ingresados también en años anteriores.

a) Sala en lo Civil y Comercial

Recursos Ingresados:510 Resoluciones dictadas: 661

b) Sala en lo Contencioso-Administrativa

Recursos Ingresados:296 Resoluciones dictadas: 415

c) Sala Laboral

Recursos Ingresados:924 Resoluciones dictadas: 1002

d) Sala Penal

Recursos Ingresados: 751 Resoluciones dictadas: 766

f) Sala Electoral y de Competencia Originaria

Causas Ingresadas:281 Resoluciones dictadas: 76

III. En relación a las proyecciones de productividad fijadas en el Acuerdo Nº 1100/2012 para el período abarcado y lo efectivamente logrado se efectuará una información por cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial, se establecieron como objetivos: 1) culminar en julio de 2012, con los proyectos de las causas pendientes del año 2011 (145 causas) y 2012 (75 causas), 2) culminar en marzo de 2013 con el remanente de las causas de 2012.

Estos objetivos han sido cumplidos, en el año 2012 se finiquitó el estudio de las causas ingresadas en el 2011 y se avanzó sobre las causas datadas en el año 2012, de tal manera que a la fecha sólo restan 61 causas de ese año (14% del total ingresado en ese período). Se proyectaron causas ingresadas en 2013 y se avanza en este período.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2012, 2) Reducir en dos meses menos la pendencia que el período anterior

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: 1) Restan diecisiete (17) causas sin proyecto (dos de 2011 y 15 de 2012), de todas las ingresadas al 31/07/2012. 2) Con relación al objetivo de reducir en dos meses la pendencia con respecto al período anterior, este objetivo ha sido alcanzado en un 96,80%. El 37,1 % de los proyectos (161, del total de 434 causas) se refieren a causas previsionales que ingresaron en esta Sala.

c) En la Sala Laboral, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de la totalidad de causas ingresadas hasta 2011, 2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2011.

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: 1) se encuentran proyectadas todas las causas ingresadas hasta el año 2011, 2) se avanzó en 368 causas del año 2011 (con total de ingresos de ese año de 835). Se proyectaron causas de 2012 y 2013, asignando prioridad a los supuestos de grave enfermedad, suspensión de ejecución y cesación de pagos.

d) En la Sala Penal, se establecieron como objetivos: 1) Culminar con los proyectos de las causas que restan sin prioridades de 2010 (31,08%) y de 2011 (48,05%), 2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, penas de corta duración, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, sobreseimiento o absoluciones, suspensiones de juicio a prueba) del año 2012 y del año 2013, como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: 1) Se culminaron con los proyectos de las causas de 2010, se avanzó en los proyectos de las causas de 2011 pero en un porcentaje del 68,26% (restan 253 causas del total de 797 ingresadas en ese año); 2) Se mantuvo la tendencia de productividad en la resolución de los recursos extraordinarios y las causas con prioridades, salvo en las suspensiones de juicio a prueba en que la pendencia de 8 meses del período anterior se acrecentó a trece meses,

e) En la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, se establecieron como objetivos a ser cumplidos en el período desde mayo 2012 y primer cuatrimestre de 2013 los siguientes. En las causas no previsionales: 1) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados hasta 2010, como también los recursos ingresados en los años 2011, 2012 y 2013 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia, 2) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados hasta el 30 de septiembre de 2011. En las causas previsionales: Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2012.

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: En las causas no previsionales: 1) Se proyectaron el 89,1% de las causas pendientes ingresadas hasta el año 2010 (restan cuatro causas), y el 98,3% de las ingresadas hasta 2013 con la prioridad señalada. 2) Se proyectó el 88,6% de los recursos ingresados hasta setiembre de 2011. En las causas previsionales ingresadas al 31 de julio de 2012, se ha avanzado con el estudio de causas que se concluirán en los próximos meses de este año.

IV. Para el año en curso y primer cuatrimestre de 2014, se proyectan los siguientes estándares de productividad por Sala, que contemplan al igual que el período anterior reducir la pendencia de los recursos más antiguos y de los que demandan atención prioritaria, que se explicitan para cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial: 1) Finalizar las causas que restan de 2012 (61 causas) y avanzar con las ingresadas en 2013 para culminar en marzo de 2014.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa: 1) Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2013, 2) Reducir en dos meses menos la pendencia que el período anterior.

c) En la Sala Laboral: 1) Culminar con los proyectos de la totalidad de causas ingresadas en 2011 y 2012, 2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2013 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos)

d) En la Sala Penal: 1) Culminar con los proyectos de las causas sin prioridades que restan de 2011 (31,74 %, 253 causas) y avanzar en las causas más antigüas y sin prioridades de 2012, 2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, penas de corta duración, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones) de los años 2012 y 2013, como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

e) En la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales: 1) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados hasta el 30 de diciembre de 2012, 2) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados en los años 2013 y primer cuatrimestre de 2014 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: I) DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas del Tribunal Superior y adoptar los estándares de productividad para el corriente año y primer cuatrimestre de 2014 explicitados en el presente Acuerdo.

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1153 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de mayo del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención de la Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTOS: Las facultades conferidas por el art. 166 inc. 1° de la Constitución Provincial y art. 11 inc. 32 de la LOPJ:

Y CONSIDERANDO: I.- Que conforme las estadísticas, el número de causas en el fuero laboral se ha incrementado en un alto porcentaje, lo que dio lugar a la creación de nuevos Juzgados de Conciliación con el consiguiente aumento de aquéllas que son remitidas a cada una de las Salas de la Cámara Única del Trabajo.

II.- Que conforme dichas estadísticas se advierte asimismo que al designarse las audiencias de vista de la causa, media conciliación en un considerable porcentaje en las mismas; lo cual implica la pérdida de un tiempo procesal que pudo destinarse al conocimiento de la resolución de otras.

III.- Que en virtud de ello y frente al hecho que la audiencia del art. 54 LPT ha resultado en los hechos de imposible realización dado el cúmulo de tareas de los Juzgados de Conciliación; siendo así, resulta necesaria la creación de una Oficina de Conciliación que cumpla dicho cometido como experiencia piloto. La misma funcionará en la Cámara Única del Trabajo y podrán, las distintas Salas que la integran, de oficio o a petición de parte remitir las actuaciones a dicho fin.

IV.- Que asimismo y en función de lo normado por los arts. 19, incs. 1) y 4) y art. 21 inc. 17 y 24 de la ley 5805, cabe exigirle a los letrados sean éstos patrocinantes o apoderados, su asistencia obligatoria a las audiencias que al efecto se designen, en pro de la colaboración que les resulta exigible e impuestas por las normas supra referidas.

V.- Que finalmente corresponde deferir el control de gestión de dicha Oficina a la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo, en función de lo dispuesto por el art. 31 de la LOPJ, la que trimestralmente informará al Alto Cuerpo respecto de los resultados obtenidos.

Por todo ello y normas legales citadas, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE:

Artículo 1º.- CRÉASE como experiencia piloto la "Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba"; la que tendrá como objeto intentar el avenimiento de las partes en las causas en trámite ante las distintas Salas.

Artículo 2º.- A dicho fin podrán las Salas, de oficio o a petición de parte, remitir el listado de causas que a su juicio, pudieren ser susceptibles de conciliación, a cuyo fin se fijará por la Oficina, un cronograma de audiencias; previa notificación a las partes por la Sala respectiva.

Artículo 3º.- DICHA Oficina estará a cargo de un Prosecretario Letrado y el número de empleados que le sean asignados oportunamente, lo que tendrán a su cargo la gestión conciliatoria y, en caso de lograrse el avenimiento, remitirán las bases del acuerdo a la respectiva Secretaría de la Sala interviniente a los efectos de su instrumentación mediante el acta pertinente a los fines de su consideración por el Tribunal.-

Artículo 4º.- EL control de gestión de la mencionada Oficina estará a cargo del Presidente de la Cámara Única del Trabajo, la cual trimestralmente informará al Alto Cuerpo respecto de los resultados obtenidos.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín

Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, al Fuero Laboral del Centro Judicial de la Capital, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención de la Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATTI
FISCAL ADJUNTA
A/C. DE FISCALÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SECRETARÍA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución Nº 335

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-026136/99 en el que se solicita la aplicación de sanción a la Fábrica "SILA ARGENTINA S.A.", con domicilio en Avenida General Manuel Savio Nº 5200, Parque Industrial Ferreyra y en forma mancomunada a la "COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE INDUSTRIAL FERREYRA LTDA." y/o quien resulte responsable legal de mismo, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO: Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento de que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 324/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 92 y lo informado a fs. 87/89 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la Fábrica "SILA ARGENTINA S.A.", con domicilio en Avenida General Manuel Savio Nº 5200, Parque Industrial Ferreyra y en forma mancomunada a la "COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE INDUSTRIAL FERREYRA LTDA." y/o quien resulte responsable legal de mismo, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 675,00), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 3°.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.-

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Fábrica "SILA ARGENTINA S.A.", con domicilio en Avenida General Manuel Savio Nº 5200, Parque Industrial Ferreyra y en forma mancomunada a la "COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE INDUSTRIAL FERREYRA LTDA." y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 336

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-049968/07 en el que se ha dictado la Resolución Nº 642/08, por la cual se aplicó multa al Establecimiento "LÁCTEOS POZO DEL MOLLE S.A.", y/o a quien resulte responsable legal de mismo, sito en zona rural, a 3 km. al sur del ejido urbano de la Localidad de Tío Pujio, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO: QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.-

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha acreditado el pago de la multa impuesta en la Resolución N° 642/08, no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley Nº 5589).-

POR ELLO, Dictamen Nº 207/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 95 de autos, lo informado a fs. 98 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento "LÁCTEOS POZO DEL MOLLE S.A.", y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en zona rural, a 3 km. al sur del ejido urbano de la Localidad de Tío Pujio, una multa diaria de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento "LÁCTEOS POZO DEL MOLLE S.A.", sito en zona rural, a 3 km. al sur del ejido urbano de la Localidad de Tío Pujio y a la MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 337

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-064441/12 en el que se solicita la aplicación de sanción al establecimiento "HOTEL Y CABAÑAS BALCÓN DEL RÍO" de propiedad de la firma Inmobiliaria del Río S.A., y/o quien resulte responsable legal de mismo ubicada en calles Simón Bolivar y Cosquín de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO: Que obra a fs. 10/11 y acuse de recibo a fs. 12/13 de autos emplazamiento efectuado al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede a aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 316/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 18 y lo informado a fs. 14 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al establecimiento "HOTEL Y CABAÑAS BALCÓN DEL RÍO" de propiedad de la firma Inmobiliaria

del Río S.A., y/o quien resulte responsable legal de mismo ubicada en calles Simón Bolivar y Cosquín de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 848,25), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 3º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al establecimiento "HOTEL Y CABAÑAS BALCÓN DEL RÍO" de propiedad de la firma Inmobiliaria del Río S.A., ubicada en calles Simón Bolivar y Cosquín de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba y a la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO. Dése intervención a Sección RECAUDACIÓN para su cumplimiento y pase al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 338

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-048469/07 en el que se solicita la aplicación de sanción al Establecimiento "POLLOS SAN MATEO S.A.", de propiedad de la Firma San Mateo S.A. y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calle Pública Sin Número Zona Rural Los Molles de la Localidad de La Granja, Dpto. Colón, con domicilio legal en Ruta Provincial E–53 Km. 21 de la Localidad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO: Que obran a fs. 33/35 y fs. 62 de autos emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento de que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 210/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 65 y lo informado a fs. 94 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento "POLLOS SAN MATEO S.A.", de propiedad de la Firma San Mateo S.A. y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calle Pública Sin Número Zona Rural Los Molles de la Localidad de La Granja, Dpto. Colón, con domicilio legal en Ruta Provincial E–53 Km. 21 de la Localidad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3 º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento "POLLOS SAN MATEO S.A.", de propiedad de la Firma San Mateo S.A., sito en calle Pública Sin Número Zona Rural Los Molles de la Localidad de La Granja, Dpto. Colón, con domicilio legal en Ruta Provincial E–53 Km. 21 de la Localidad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba y a la MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 343

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-046914/06 en el que obra documentación presentada solicitando el Certificado de Factibilidad de Vertido de Efluentes Tratados para un loteo propiedad de los Sres. Oscar Alberto MAUGOUBER y Mirta Susana MARTINO, a desarrollar en un inmueble ubicado en la Localidad de La Carlota, Pedanía Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el inmueble se encuentra ubicado entre las calles Avda. Amadeo Sabattini, Jerónimo L. de Cabrera, Hilarión Abaca y Fray Medina de la localidad de La Carlota, Pedanía Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 591400, Propiedad número 18012141657/1, Nomenclatura Catastral Provincial: Dpto.:18-Ped.:01-Pblo:10-Circ.:02-Secc.:02-Mz.:017-P.:001, Nomenclatura Municipal D:02 – Z:02 – M:017 – P: 001.

Que a fs. 19 obra informe del Área de Asuntos Legales en el que consta: "...que surge de la Escritura Ciento Once que los titulares del inmueble designado como lote Cincuenta y Tres (53) Matrícula 591.400, situado en la Localidad de La Carlota, Departamento Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba, es propiedad de los Sres. Oscar Alberto Maugouber DNI 10.571.753 y Mirta Susana Martino DNI 13.184.913 (fs. 14/15 y 23/24). Que el responsable técnico, conforme designación efectuada a fs. 02/03 del FU 5 de autos, es el Ing. Civil Luis E. Alberti, Matrícula Profesional 1075/9..."

Que los responsables legales del emprendimiento urbanístico son los Sres. OSCAR ALBERTO MAUGOUBER (D.N.I. 10.571.753) y MIRTA SUSANA MARTINO (D.N.I. 13.184.913), cuya fotocopias autenticadas de D.N.I. obran a fs. 23 y 24 de folio único 9. Ambos en carácter de titulares registrales.-

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero Civil LUIS ENRIQUE ALBERTI (D.N.I. 10.696.057 Mat. Prof.1075/9), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 17 y con fecha 04/11/2010, obra informe del Área Control y Regulación del Servicio en donde expresa: "... Se entiende por lo tanto que el loteo de referencia reúne las condiciones necesarias para la emisión del Certificado de factibilidad de Fuente de Agua, el que se emitirá conjuntamente con el de Factibilidad de Agua (definitivo)..."

Que a fs. 25 obra informe del Área Saneamiento Rural, de fecha 20/09/2011, en el que se expresa que: "...no surgen inconvenientes de orden técnico para autorizar y/o aprobar la ejecución de las obras propuestas..."

Que se utiliza del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de zanjas de infiltración, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 13 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 31/08/2010, en el que se informa lo siguiente "...Por parte de este Sector no median objeciones para que el efluente cloacal previamente tratado sea vertido a zanjas de infiltración de 5,00 m de longitud útil, 0,60 m de ancho superior, profundidad total 0,70 m, altura útil 0,35 m y cañería de PVC de diámetro 110" perforada a tresbolillo, y cubierta en superficie con vegetación adecuada no arbórea..."

POR ELLO, Dictamen nº 339/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.47/48 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a los Sres. OSCAR ALBERTO MAUGOUBER (DNI 10.571.753) y MIRTA SUSANA MARTINO (DNI 13.184.913), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado entre las calles Avda. Amadeo Sabattini, Jerónimo L. de Cabrera, Hilarión Abaca y Fray Medina de la localidad de La Carlota, Pedanía Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 591400, Propiedad número 18012141657/1, Nomenclatura Catastral Provincial:Dpto.:18-Ped.:01-Pblo:10-Circ.:02-Secc.:02-Mz.:017-P.:001 Nomenclatura Municipal D:02 – Z:02 – M:017 – P: 001 bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los actuales propietarios y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Descarga contempla exclusivamente la subdivisión en 44 (cuarenta y cuatro) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie variable por lote entre 312,50 m2 y 625,00 m2. La superficie total del terreno a lotear es de 22500 m2.

ARTÍCULO 3º.- Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

ARTÍCULO 4º.- Los propietarios del emprendimiento urbanístico deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente vertido se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos por la legislación vigente. b) En cada lote se deberá dejar libre el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. c) Copia del informe obrante a fs. 13 y del folio único 12 deben ser incorporadas al boleto de compra venta u otra documentación similar.

ARTÍCULO 5º.- Esta Repartición Provincial no se hace

responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 6º.- Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO 7º.- Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96).

ARTÍCULO 8º.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de La Carlota, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

ARTÍCULO 9º.- El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 10º.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

ARTÍCULO 11º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a los propietarios, Sres. MAUGOUBER, OSCAR ALBERTO y Sra. MARTINO, MIRTA SUSANA, ambos con domicilio especial constituído a fs. 1 del folio único 5 sito en calle Avda. Sabattini Nº 728, de la Localidad de La Carlota y al Ingeniero Civil LUIS E. ALBERTI, (Mat. Profesional 1075/9) con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 114 (5929), Hernando, Provincia de Córdoba, a la MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL y REGULACIÓN DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO RURAL Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 344

Córdoba, 17 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-001448/12 Cuerpos I y II en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "OBRAS DE ALCANTARILLAS EN CANALES PROVINCIALES – DEPARTAMENTOS UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - SAN JUSTO".-

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 8/9 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia, debido a que por las importantes precipitaciones pluviales en una vasta zona de la región este y sureste de la Provincia se producen "...anegamientos de campos y desbordes de cursos de aguas naturales y artificiales afectando extensas zonas altamente productiva con pérdidas de cosecha, deterioro de infraestructura vial de la red primaria, secundaria y terciaria y afectación de centros urbanos...", a lo que se suma la perspectiva de que en los meses venideros se produzcan fuertes lluvias, por lo que "...resulta imperioso y urgente realizar una serie de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de drenaje existente para asegurar su correcto funcionamiento y permitir la evacuación de los volúmenes de agua excedentes hacia sus receptores finales…".-

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Que corre agregado a fs. 10/249 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-

Que a fs. 251/253 obran invitaciones a tres empresas para cotizar la ejecución de la obra.

Que corre agregada a fs. 439 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 34/12 que se realizó con fecha 16 de Noviembre de 2012, habiéndose presentado tres (3) empresas para cotizar, completándose la documentación pertinente obrante a fs. 254/438.-

Que a fs. 441/442 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la firma UCONS S.R.L por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.499.534,50), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4º, 7º, 29º concordantes y correlativos, de la Ley Provincial Nº 8614 de Obras Públicas.-

Que obra a fs. 255 de autos Resolución del Registro de Constructores y a fs. 445 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.-

POR ELLO, Dictamen Nº 392/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 449/450 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "OBRAS DE ALCANTARILLAS EN CANALES PROVINCIALES – DEPÁRTAMENTOS UNIÓN, MARCOS JUÁREZ, SAN JUSTO" obrante a fs. 10/249 de estas actuaciones, el que consta de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos; Cómputo y Presupuesto y Plano.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, en forma directa la ejecución de la Obra: "OBRAS DE ALCANTARILLAS EN CANALES PROVINCIALES – DEPÁRTAMENTOS UNIÓN, MARCOS JUÁREZ, SAN JUSTO" a la firma UCONS S.R.L, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.499.534,50).-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido nº 2012/000182(fs. 448) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00
del P.V. ..... $ 599.813,80
EJERCICIO FUTURO 2013 ..... $ 899.720,70
IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.499.534,50)

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 345

Córdoba, 17 de diciembre de 2012

VISTO el expediente nº 0416-001563/12 en el que esta Secretaría solicita al Centro de Investigación de la Región Semiárida del Instituto Nacional de Agua otorgue Presupuesto para la Reparación de los Sensores de propiedad de la misma, el diseño y construcción y puesta en marcha del Mapa Mímico de pared, Control, Limpieza y depuración de base de datos en la Central que está en el Edificio principal del Organismo y Cambio de ubicación del equipo de recepción en el edificio de esa Secretaría.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 4/13 obra documentación descriptiva de las tareas a realizar, su costo y Anexo de Propuesta Técnica para la reparación de las 16 Estaciones Telemétricas con la descripción de los trabajos a realizar, la confección del Mapa Mímico mencionado y el cambio de ubicación del Equipo de Recepción ubicado en el Edificio Principal de la Secretaría, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 53.397,00).-

Que a fs. 14 de autos esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación solicita a la Dirección General de Administración concrete las reparaciones requeridas a fs. 3 de autos.

Que a fs. 15 se concreta la Contratación Directa por el monto requerido, la que le será abonado a la FUNDACIÓN ARGEN INTA, obrando a fs. 16 la Nota de Pedido correspondiente.

Que de acuerdo a la contratación que se trata la misma se encuadra en el Art. 110º Inc. "8" de la Ley Provincial de Contabilidad Nº 7631, atento ser el Instituto un Ente perteneciente a la Administración Pública Nacional.-

POR ELLO, Dictamen nº 385/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 18 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR en forma Directa a la FUNDACIÓN ARGEN INTA los trabajos de Reparación de los Sensores de propiedad de la misma, el diseño y construcción y puesta en marcha del Mapa Mímico de pared, Control, Limpieza y depuración de base de datos en la Central que está en el Edificio principal del Organismo y Cambio de ubicación del equipo de recepción en el edificio de la Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Nota de Pedido Nº 2012/000168 (fs. 16) a: Programa-Partida 550-001/3.03.99.00 del P.V.- IMPORTE TOTAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 53.397,00).-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección General de Estudios y Proyectos a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 346

Córdoba, 17 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0633-000092/10 en el cual el Sr. GREGORIO ANTONIO ARCE, D.N.I. Nº: 29.347.667, solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en jurisdicción de la Localidad de Río Cuarto, con una pala buey (tracción a sangre).-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 4 del F.U. 19 obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de áridos.-

QUE a fs. 3 del F.U. 19 obra croquis de ubicación de la cantera.-

QUE a fs. 2 del F.U. 19 obra proyecto de extracción de áridos.-

QUE a fs. 6 del F.U. 19 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P.-

QUE a fs. 7/12 del F.U. 19 obran planos aprobados de Línea de Ribera tramitada por expediente Nº 0416-000099/12 y visada el 25-06-12.-

QUE a fs. 18 obra Acta de Inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-

QUE a fs. 20 se presenta copia de pago de comprobante de inspección.-

QUE a fs. 28/29 obran estados de deuda actualizado de cuenta Nº 20-02-020002 y 20-01-020002 ambas a nombre del Sr. GREGORIO ANTONIO ARCE, de los cuales surge que no presentan deuda, todo según lo exigido al punto 13) del Anexo 1, Resolución Nº 566/2004.-

QUE a fs. 23/24 el Departamento de Explotación del Recurso, Sector Áridos, expide Informe Técnico en el cual manifiesta que "...a pesar de ser un extractor manual y las resoluciones vigentes no exigen la presentación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental...", al Sr. GREGORIO ANTONIO ARCE este requisito se

le exige debido a que en la zona de extracción se encuentran ubicados 17 extractores manuales, los que producen un impacto al ambiente, en mérito de ello se le solicita la presentación de dichos estudios.-

QUE el Área Explotación - Sector Áridos, manifiesta que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 566/04.-

POR ELLO, Dictamen Nº 351/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 32 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. GREGORIO ANTONIO ARCE, D.N.I. Nº: 29.347.667, con domicilio en calle Achalay N° 920 de la Ciudad de Río Cuarto, para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocanchavara), en Jurisdicción de la Localidad de Río Cuarto ubicado a 3120 metros aguas arriba del Puente "Malvinas Argentinas", siendo sus coordenadas: 33°04´01.95" latitud S. y 64°21´35.06", longitud W. sobre su margen derecha con una pala buey (tracción a sangre), en los siguientes términos:

a) El frente asignado será de treinta (30) metros y una profundidad máxima de noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de trescientos (300) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la emisión de la presente Resolución.

c) QUE dicha autorización será otorgada con carácter de CONDICIONAL debiendo cumplir en los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde la emisión de la Resolución, con la presentación del Certificado de No Afectación de Intereses Municipales expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, conforme el Art. 1º, inc. b Anexo I del Resolución Nº 566/04 y el estudio de Impacto Ambiental. De no cumplir con lo expresado se suspenderán las actuaciones y se procederá al cierre de la cantera, caducando de pleno derecho la autorización otorgada.

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

e) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

f) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría.

h) El material árido extraído solo podrá ser transportado dentro del ejido municipal de las localidades de Río Cuarto, Santa Catalina y Las Higueras.

i) Se extiende la presente autorización precaria en virtud de lo establecido en el Art. 193º de la Ley Provincial Nº 5.589 (Código de Aguas).

j) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

k) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

l) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruído en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. GREGORIO ANTONIO ARCE, con domicilio en calle Achalay N° 920 de la Ciudad de Río Cuarto, C.P. Nº 5.800. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DPTO. EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución Nº 754

Córdoba, 11 de Diciembre de 2012

EXPEDIENTE N* 0047-016261/2011
REFERENTE Nº 2 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante nota de fecha 31 de Mayo de 2012, la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Nueva instalación eléctrica a realizarse en el edificio de la ESCUELA GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicado en Calle Brandan Esq. Cacheuta – Bª Altos de Vélez Sarsfield – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, con su correspondiente soporte magnético;

QUE a fs. 9 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/16 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución Nº 077/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 30/05/2012;

QUE a fs. 19 se informa los plazos de ejecución de la Obra que se trata, que fuera replanteada el 1/06/2012;

QUE a fs. 22/25 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se constató una variación del 7,15% al mes de MARZO/2012, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mismo mes del 6,43% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores al mes anterior al de la fecha de Licitación (NOVIEMBRE/2011), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 34.751,07.- lo que hace un Presupuesto de Obra Redeterminado de $ 574.791,44.- Al pié de la misma fs. 26, Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 27 mediante Dictamen N° 543/12, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 22/25 elaborado por Sección Costos, no exite objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

QUE respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

QUE asimismo ese Servicio advierte que el monto correspondiente al Certificado extraordinario de Pago a cuenta, ha sido contemplado en los cálculos efectuados por cuanto no encuadra en las Previsiones contenidas en art. 24 del Decreto Nª 1133/10, que se aplica al caso de Anticipo Financiero, y que si bien el salto que prevé el Decreto 1133/10 ha ocurrido con anterioridad a la firma del Contrato, las presentes actuaciones hallan sustento en el hecho que son tramitadas con posterioridad a dicho suceso, el cual le sirve de base y presupuesto fáctico ineludible para la procedencia de lo tratado en el expediente de marras;

QUE por o expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales Nª 1133/10 y 1231/10 y el Decreto Nª 2773/11, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento, haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata

QUE a fs. 28/30 obra Acta Acuerdo Redeterminación de Precios, suscripta a tales efectos entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 25/10/2012;

ATENTO ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondientes al mes de MARZO/2012 de la obra: "Nueva instalación eléctrica a realizarse en el edificio de la ESCUELA GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicado en Calle Brandan Esq. Cacheuta – Bª Altos de Vélez Sarsfield – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre esta Dirección General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES -S.R.L., obrante a fs. 28/30, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 34.751,07.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Ad ministración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nro. 2012/002108 (fs.35) Jurisdicción 1.50 – Inversión Ejercicio 2013 .....$ 34.751,07.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA